ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL No. 03 EN VALOR Y TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) No. 3235-26, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**
FECHA	21 DE AGOSTO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)**
OBJETO	**ADICIONAL No. 03 EN VALOR Y TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO No. 3235-26, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

1) MARCO LEGAL

El presente ADICIONAL No. 03 EN VALOR Y TIEMPO al Convenio Competitivo No. 3235-26 se estructura dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a la contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro y a la modificación de los negocios jurídicos estatales.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su turno, el inciso segundo del artículo 355 Superior permite que las entidades territoriales, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Sus artículos 1 y 2 exigen que la contratación esté orientada al impulso de programas y actividades de interés público y que la entidad justifique la utilización de los recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; el artículo 3 exige la reconocida idoneidad de la entidad ejecutora; el artículo 7 somete esta contratación a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales; y el artículo 8 establece la aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública en aquello no regulado especialmente por el Decreto 092 de 2017.

Los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de orientar la celebración y ejecución de sus contratos al cumplimiento de los fines estatales, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. El artículo 23 somete las actuaciones contractuales a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; el artículo 25 desarrolla el principio de economía y las exigencias presupuestales; y el artículo 26 obliga a los servidores públicos a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto y proteger los derechos e intereses de la entidad y de terceros.

En materia de modificación contractual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el límite cuantitativo de las adiciones: los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las modificaciones deben estar debidamente justificadas, constar por escrito, celebrarse mientras el contrato se encuentre vigente, responder a una necesidad real de la ejecución, conservar el objeto y respetar los límites temporales, formales, materiales y axiológicos derivados de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y libre concurrencia (Conceptos C-465 de 2026, C-753 de 2026, C-865 de 2026 y C-405 de 2026).

Por lo anterior, la presente modificación se sustenta en la continuidad del mismo objeto contractual, en una necesidad concreta identificada durante la ejecución, en la existencia de recursos presupuestales destinados al mismo programa y en la obligación de asegurar que la ampliación de cobertura se ejecute bajo condiciones verificables, proporcionales y directamente relacionadas con la finalidad inicialmente contratada.

2) NECESIDAD DEL ADICIONAL

Scanned with CamScanner

Que, durante la ejecución del Convenio Competitivo No. 3235-26, el representante legal de la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD, en calidad de cooperante y/o asociado, presentó ante el Distrito de Barrancabermeja solicitud formal de adición en valor y ampliación del plazo de ejecución, exponiendo la necesidad de fortalecer la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para culminar adecuadamente las actividades previstas dentro del Programa RUTA E.

Que, recibida la solicitud, la Dirección de Emprendimiento y Competitividad, en ejercicio de sus funciones y de las actividades de seguimiento y supervisión del convenio, procedió a efectuar el correspondiente análisis técnico, administrativo y financiero de la necesidad planteada, con el propósito de determinar su pertinencia, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual.

Que, en desarrollo de dicho análisis, el 12 y 13 de agosto de 2026 se adelantó una mesa de trabajo en la cual participaron el ingeniero Álvaro Montaguth, líder de Emprendimiento; Álvaro Grisales, representante legal de la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD; y beneficiarios del Programa RUTA E. En dicho espacio se revisó el estado de ejecución del Programa, la población vinculada a las cohortes 1 y 2 de 2025, el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los fortalecimientos y las situaciones particulares identificadas durante la ejecución.

Que, adicionalmente, mediante el abordaje, caracterización, revisión documental y verificación realizada respecto de la población identificada, se pudo establecer la existencia de CUARENTA Y SIETE (47) personas que cumplen las condiciones para ser beneficiarias del Programa RUTA E, conforme a los criterios y requisitos aplicables, circunstancia que fue objeto de análisis y validación por parte de la entidad.

Que, como resultado de dicho ejercicio de verificación, se determinó que la población inicialmente contemplada resulta insuficiente frente a la población que efectivamente acreditó las condiciones para acceder al programa, evidenciándose la necesidad de efectuar una AMPLIACIÓN DE COBERTURA que permita atender a CUARENTA Y SIETE (47) BENEFICIARIOS ADICIONALES, garantizando que estos puedan culminar la ruta prevista y acceder a los respectivos fortalecimientos productivos.

Que, la ampliación de cobertura señalada no implica la creación de un objeto contractual nuevo ni modifica la naturaleza o finalidad del Convenio No. 3235-26, toda vez que los cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales serán atendidos mediante las mismas actividades de validación, verificación, acompañamiento y entrega de fortalecimientos que integran el Programa RUTA E y que se encuentran comprendidas dentro del objeto contractual originalmente pactado, dirigido a unidades productivas consolidadas y al impulso de emprendedores del Distrito de Barrancabermeja.

Que, en consecuencia, la necesidad de adicionar recursos no obedece a la simple solicitud del cooperante y/o asociado, sino al análisis efectuado por la entidad y a la verificación de una necesidad real y concreta asociada a la ampliación de cobertura del Programa RUTA E, respecto de población que reúne las condiciones establecidas para ser beneficiaria y cuya atención resulta directamente relacionada con el objeto y finalidad del convenio.

Que, para garantizar la atención efectiva de los cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales, resulta necesario contar con recursos que permitan desarrollar integralmente las actividades técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas asociadas a los fortalecimientos, incluyendo, según corresponda, la validación documental, asistencia técnica, determinación y verificación de especificaciones, adquisición de bienes, equipos, herramientas, insumos y/o activos productivos, recepción, control, logística, entrega, suscripción de actas, generación de evidencias y consolidación de los respectivos soportes técnicos y financieros.

Que, producto del análisis técnico y financiero realizado, se estableció la necesidad de adicionar al aporte del Distrito la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00), recursos que estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades y componentes establecidos en el presupuesto y plan de inversión que soportan la presente modificación.

Que, para respaldar presupuestalmente la presente Adición No. 03, la entidad cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 26-00072 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 y con el CEPAA No. 6091 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, documentos que deberán integrar el expediente contractual junto con los demás soportes presupuestales y de planeación de la modificación.

Que, de igual manera, la ampliación de cobertura genera la necesidad de contar con un término adicional razonable para desarrollar las actividades asociadas a los cuarenta y siete (47) beneficiarios, razón por la cual se requiere adicionar el plazo de ejecución en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, término durante el cual deberán adelantarse las actividades técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas necesarias para culminar la atención y efectuar la entrega efectiva de los fortalecimientos.

Que, en consecuencia, existe una relación directa entre la ampliación de cobertura, la adición de recursos y la ampliación del plazo, en la medida en que la incorporación de cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales comporta actividades y requerimientos de ejecución y, simultáneamente, demanda un término adicional para su adecuada materialización, sin que ello comporte modificación del objeto originalmente contratado.

Que, conforme a los artículos 3, 4, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, corresponde a la entidad adoptar las medidas contractuales necesarias para procurar la ejecución idónea y oportuna del objeto, garantizar el cumplimiento de los fines estatales y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Scanned with CamScanner

Que, en virtud de lo anterior, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal correspondiente, la entidad encuentra necesaria, conveniente y procedente la Adición No. 03 en valor y tiempo, destinada a ampliar la cobertura del Programa RUTA E en cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales, adicionar recursos por $349.339.332,00 y ampliar el plazo de ejecución en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, conservándose incólume el objeto contractual inicialmente convenido.

Los valores a ejecutar en el Convenio de Asociación sustentado en el presente estudio previo, son tomados de un estudio del mercado, mediante el método de media aritmética e histórico de convenios anteriores, anexo integral del presente estudio que corresponde al presupuesto del proyecto **APOYO A LOS PROCESOS COMUNITARIOS Y PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, debidamente registrado y certificado por el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación que cuenta con un análisis técnico y financiero de cotizaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico Agropecuario y Turístico.

El valor estimado de los aportes del distrito en el presente adicional Convenio es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00), incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como de orden departamental–, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), reflejado en el **ANEXO** denominado presupuesto oficial el cual hace parte integrante del estudio previo inicial

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ADICIONAL

La supervisión considera procedente, conveniente y oportuna la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01, previa acreditación de sus requisitos legales, presupuestales y contractuales, por las siguientes razones:

a) CONEXIDAD CON EL OBJETO. La atención de los 47 ganadores corresponde a la misma actividad de validación, verificación y entrega de fortalecimientos del Programa RUTA E. No se modifica la esencia ni se sustituye el objeto del Convenio No. 3235-26. Colombia Compra Eficiente ha precisado que una modificación no puede implicar la variación del objeto contractual, pues en tal evento se estaría frente a un negocio jurídico diferente (Concepto C-753 de 2026).

b) FINALIDAD ESTATAL. La modificación permite culminar una actuación dirigida al fortalecimiento de unidades productivas y emprendedores y se orienta al cumplimiento de los fines estatales, conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

c) NECESIDAD MOTIVADA. La adición no se fundamenta exclusivamente en la voluntad de ampliar el convenio. Se soporta en hechos concretos de la ejecución: requisitos pendientes de parte de la población, consolidación de 47 ganadores adicionales y necesidad de completar las actividades técnicas y logísticas indispensables para efectuar los fortalecimientos.

d) PROPORCIONALIDAD. Existe correspondencia entre la población adicional, las actividades requeridas, el valor a adicionar y el término adicional solicitado. La modificación se limita a lo necesario para atender la necesidad identificada y deberá ejecutarse conforme al presupuesto y plan de inversión.

e) ECONOMÍA Y EFICACIA. La continuidad dentro del convenio vigente permite utilizar la capacidad técnica, administrativa y operativa ya dispuesta para el Programa RUTA E y culminar la atención bajo un mismo esquema de supervisión, trazabilidad y control.

f) PROTECCIÓN DEL RECURSO PÚBLICO. Los recursos adicionales no serán entregados como anticipo. Los dos nuevos desembolsos estarán condicionados, primero, a avance y acreditación de ejecución y, posteriormente, a entrega final y recibo a satisfacción, con soportes técnicos, financieros, contables y documentales y certificación de la supervisión.

g) VIGENCIA Y FORMALIDAD. La modificación deberá suscribirse mientras el convenio se encuentre vigente y constar por escrito. La doctrina de Colombia Compra Eficiente identifica la vigencia del contrato como límite temporal de las modificaciones y exige su debida justificación y formalización (Conceptos C-465 y C-865 de 2026).

h) LÍMITE DE ADICIÓN. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prohíbe adicionar los contratos estatales en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. El valor inicial total del convenio asciende a $804.310.646,30 y la presente adición corresponde a $349.339.332,00, equivalente aproximadamente al 43,43% del valor inicial en pesos. Sin perjuicio de esta referencia, antes de la suscripción deberá incorporarse al expediente el cálculo formal del límite en SMLMV conforme a la metodología aplicable.

i) RÉGIMEN DEL DECRETO 092 DE 2017. La modificación mantiene la finalidad de interés público que soportó el negocio inicial y deberá conservar las condiciones jurídicas que justificaron la contratación con la entidad privada sin ánimo de lucro, además de observar los principios de contratación estatal, las normas presupuestales y la publicidad en SECOP exigidas por los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la modificación se considera jurídicamente sustentable en la medida en que el expediente demuestre suficientemente la necesidad, la conexidad con el objeto, la proporcionalidad del valor y del plazo, el respaldo presupuestal, la

Scanned with CamScanner

vigencia del convenio, el respeto del límite legal de adición y la adecuada protección de los recursos públicos.

j) TRAZABILIDAD DE LA NECESIDAD. La procedencia de la modificación se soporta en una secuencia verificable de actuaciones: solicitud formal del cooperante y/o asociado; análisis propio de la entidad; mesa de trabajo y/o abordaje y verificación de la población; constatación de las condiciones de beneficiarios de 47 ganadores adicionales; determinación de la necesidad de ampliar la cobertura; cuantificación de los recursos requeridos; y establecimiento del plazo adicional necesario para ejecutar y entregar los fortalecimientos. Esta trazabilidad permite demostrar que la decisión de modificar el convenio responde a una necesidad administrativa objetiva y documentada y no a la mera solicitud del operador.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

ALCANCE DEL OBJETO: Los alcances generales se mantienen conforme a los estudios previos iniciales. Para efectos de la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01, el asociado deberá ejecutar las actividades necesarias para la atención de los cuarenta y siete (47) ganadores adicionales de las cohortes 1 y 2 de 2025, incluyendo validación de requisitos, diagnóstico, asistencia técnica, definición de especificaciones, adquisición y entrega de los fortalecimientos, elaboración de actas, evidencias y seguimiento técnico y financiero.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones iniciales se mantienen vigentes y se entienden aplicables a los recursos y beneficiarios incorporados mediante la presente modificación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

La presente modificación encuentra sustento, entre otras, en las siguientes disposiciones y criterios:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA: artículos 209 y 355, inciso segundo.

2. LEY 80 DE 1993: artículo 3 (fines de la contratación estatal); artículo 4 (derechos y deberes de las entidades estatales y ejecución idónea y oportuna); artículo 23 (principios de transparencia, economía y responsabilidad); artículo 25 (principio de economía y exigencias presupuestales); artículo 26 (principio de responsabilidad y vigilancia de la correcta ejecución); y artículo 40 (contenido contractual y límite máximo de las adiciones al 50% del valor inicial expresado en SMLMV).

3. LEY 1150 DE 2007: disposiciones complementarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y reglas aplicables a la gestión y ejecución contractual.

4. DECRETO 092 DE 2017: artículos 1 y 2 (objeto y procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro); artículo 3 (reconocida idoneidad); artículo 7 (principios de contratación estatal, normas presupuestales y publicidad en SECOP); y artículo 8 (aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública en lo no regulado especialmente).

5. DECRETO 1082 DE 2015: reglamentación general del sistema de compras y contratación pública aplicable de manera complementaria, en lo pertinente a planeación, estudios y documentos previos, garantías, riesgos y gestión contractual.

6. DOCTRINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Concepto C-465 de 2026, que reitera que las modificaciones deben encontrarse debidamente justificadas, no ser producto de una indebida planeación y constar por escrito; Concepto C-753 de 2026, que señala que las modificaciones no pueden suponer una variación del objeto contractual; y Conceptos C-865 y C-405 de 2026, que desarrollan límites temporales, formales, materiales y axiológicos, entre ellos la vigencia del contrato y el respeto por los principios de planeación, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

7. LÍMITE CUANTITATIVO: Colombia Compra Eficiente ha precisado que el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 debe verificarse en salarios mínimos legales mensuales y no únicamente mediante una comparación nominal en pesos. Por ello, el expediente deberá incorporar la operación correspondiente antes de la suscripción.

Bajo este marco, la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01 no pretende sustituir el negocio jurídico inicialmente celebrado ni incorporar una finalidad ajena al Programa RUTA E. Su propósito es asegurar la continuidad y culminación de prestaciones materialmente vinculadas al objeto inicial para atender los 47 ganadores adicionales, con recursos presupuestales identificados, plazo determinado, desembolsos condicionados a ejecución y controles reforzados de supervisión.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO	**ADICIONAL No. 03 EN VALOR Y TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO No. 3235-26.**

Scanned with CamScanner

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
6.3. APORTE INICIAL DEL DISTRITO	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.400.562,00).
6.4. VALOR DE LA ADICIÓN No. 01 - DISTRITO	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00).
6.5. VALOR DEL APORTE INICIAL DEL ASOCIADO	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($104.910.084,30). ESTE APORTE NO HACE PARTE DE LOS DESEMBOLSOS DE LA ADICIÓN No. EN PLAZO 03 Y EN VALOR No. 01
6.6. VALOR DEL APORTE ADICIONAL DEL ASOCIADO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($17.466.966,60) ESTE APORTE NO HACE PARTE DE LOS DESEMBOLSOS DE LA ADICIÓN No. EN PLAZO 03 Y EN VALOR No. 01
6.7. VALOR ACOMULADO DEL CONVENIO	MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($1.171.116.944,90)
6.8. PLAZOS	PLAZO INICIAL: 3 MESES., -ADICIONAL No. 1: 1 MES Y 15 DÍAS., - ADICIONAL No. 2: 12 DÍAS., - ADICIONAL No. 03 PROPUESTO: 1 MES Y 15 DÍAS. PLAZO TOTAL ACUMULADO: 6 MESES Y 12 DÍAS. NUEVA TERMINACIÓN: 7 DE OCTUBRE DE 2026.
6.9. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO	El aporte total acumulado del Distrito asciende a $1.048.739.894,00 y se estructura en CINCO (5) desembolsos: tres (3) correspondientes al aporte inicial por $699.400.562,00, en los porcentajes originalmente pactados de 40%, 30% y 30%; y dos (2) desembolsos correspondientes a la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01 por $349.339.332,00, equivalentes cada uno al 50% de la adición. Los dos desembolsos de la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01, no constituyen anticipo ni pago anticipado, pues estarán condicionados a la previa acreditación de ejecución y al recibo a satisfacción, según corresponda.

7. VALOR, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte inicial del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA al Convenio Competitivo No. 3235-26 corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.400.562,00).

El aporte adicional para la ADICIÓN EN PLAZO No. 03 Y EN VALOR No. 01, por parte del Distrito corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00).

El aporte del cooperante y/o asociado inicial corresponde al valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($104.910.084,30)

El aporte del cooperante y/o asociado respecto al adicional en valor No. 01 corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON M/CTE ($17.466.966,60), conserva su tratamiento contractual independiente y NO HACE PARTE DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DEL DISTRITO. El valor total acumulado del convenio, incluido el aporte del asociado, asciende a $ 1.171.116.944,9

La presenta adición en valor No. 01 se encuentra respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 26-00072

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADICIÓN EN PLAZO No. 3 Y VALOR No. 01

1) Código presupuestal 2.3-3602-1300-3602033-02-2.3.2.02.02.009. Fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE. Valor: $194.339.332,00.

Scanned with CamScanner

2) Código presupuestal 2.3-3602-1300-3602033-02.2.3.2.02.02.009. Fuente de financiación: TRANSFERENCIA ALCALDÍA INVERSIONES - RECURSOS PROPIOS. Valor: $155.000.000,00.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA DE ANTICIPO EN LA ADICIÓN EN PLAZO No. 03 Y EN VALOR No. 01

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos celebrados por las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, de lo cual se desprende que su establecimiento constituye una facultad contractual y no una obligación de la entidad ni un derecho automático del cooperante y/o asociado.

Efectuado el análisis técnico, financiero, contractual y de riesgos de la Adición en plazo No. 03 y valor No. 01, la entidad determina que no resulta necesario ni conveniente establecer anticipo o pago anticipado respecto de los recursos adicionales, toda vez que la ejecución puede estructurarse mediante desembolsos condicionados a la acreditación efectiva del avance y cumplimiento de las actividades asociadas a la ampliación de cobertura del Programa RUTA E.

Esta determinación responde a criterios de protección, control y adecuada administración de los recursos públicos, en la medida en que los recursos objeto de la adición serán desembolsados únicamente cuando exista ejecución verificable y debidamente soportada, permitiendo a la supervisión constatar previamente la adquisición y/o disponibilidad de los bienes, equipos, herramientas, insumos o activos productivos destinados a los beneficiarios y, posteriormente, verificar su entrega efectiva y recibo a satisfacción.

La decisión resulta especialmente pertinente teniendo en cuenta que los recursos adicionados tienen por finalidad atender a los cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales identificados y validados por la entidad. En consecuencia, se considera adecuado vincular los desembolsos al cumplimiento de hitos objetivos, medibles y verificables de ejecución, sin trasladar al Distrito la financiación anticipada de prestaciones futuras cuando el esquema de ejecución permite efectuar pagos contra avance acreditado y entrega efectiva.

Por lo anterior, los recursos de la Adición No. 03 por valor de $349.339.332,00 NO SERÁN OBJETO DE ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. La ausencia de anticipo no constituye restricción o desconocimiento de un derecho del cooperante y/o asociado, sino el ejercicio de la facultad de la entidad de establecer, con fundamento en los principios de responsabilidad, economía, planeación, eficacia y protección del patrimonio público, la forma de desembolso adecuada para las condiciones particulares de la modificación contractual.

7.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA realizará los desembolsos de su aporte al cooperante y/o asociado mediante CINCO (5) DESEMBOLSOS, de los cuales los tres (3) primeros corresponden al aporte inicial del Distrito y conservan las condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos y documentos contractuales iniciales; y los dos (2) últimos corresponden a los recursos incorporados mediante la Adición No. 03, así:

A) DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES AL APORTE INICIAL DEL DISTRITO - $699.400.562,00

1) PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte inicial del Distrito, equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($279.760.224,80), previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución establecidos en los documentos iniciales del convenio.

2) SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte inicial del Distrito, equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($209.820.168,60), previa acreditación de las condiciones de avance, soportes, actas y aval de la supervisión establecidos en los estudios previos y documentos contractuales iniciales.

3) TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante del aporte inicial del Distrito, equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($209.820.168,60), sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas para el desembolso final del aporte inicial, presentación de los respectivos soportes y previo aval de la supervisión.

Los tres desembolsos anteriores corresponden exclusivamente al aporte inicial del Distrito y conservan las condiciones, requisitos, soportes y controles previstos en los estudios previos y documentos contractuales iniciales.

B) DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A LA ADICIÓN No. 03 - $349.339.332,00

La presente Adición No. 03 NO CONTEMPLA ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. En consecuencia, los siguientes desembolsos estarán condicionados a la efectiva ejecución y acreditación de las actividades asociadas a los recursos adicionados.

4) CUARTO DESEMBOLSO - CONTRA AVANCE Y ACREDITACIÓN DE EJECUCIÓN: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Adición No. 03, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($174.669.666,00). Este desembolso se realizará una vez el cooperante y/o asociado acredite un avance verificable en la ejecución de los fortalecimientos correspondientes a los CUARENTA Y SIETE (47) GANADORES de las cohortes 1 y 2 de 2025, mediante la presentación de facturas y/o documentos equivalentes, soportes de adquisición y/o disponibilidad de bienes, equipos, herramientas, insumos o activos

Scanned with CamScanner

productivos, soportes técnicos y financieros, evidencias de ejecución y relación individualizada de los beneficiarios y fortalecimientos asociados, previo aval y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

5) QUINTO DESEMBOLSO - CONTRA ENTREGA FINAL: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor de la Adición No. 03, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($174.669.666,00). Este desembolso se realizará una vez se acredite la culminación de las actividades financiadas con los recursos adicionados y la ENTREGA EFECTIVA DE LA TOTALIDAD DE LOS FORTALECIMIENTOS correspondientes a los cuarenta y siete (47) ganadores, previa presentación de las actas de entrega debidamente suscritas, soportes técnicos, financieros, contables y fotográficos, relación consolidada de beneficiarios atendidos, informe técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos, previo aval del supervisor y certificación de recibo a satisfacción.

Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, plan de inversión, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el Convenio y la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la procedencia de cada desembolso, el cooperante y/o asociado deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro y/o documento equivalente, acompañada de los informes, actas, facturas, soportes técnicos, financieros y demás documentos exigidos para cada pago, así como acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sola presentación de facturas, órdenes de compra, cuentas de cobro o documentos equivalentes no generará por sí misma el derecho al desembolso. En todos los casos será necesaria la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada desembolso y la correspondiente certificación y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos cuarto y quinto corresponden exclusivamente a los recursos aportados por el Distrito de Barrancabermeja mediante la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01, por valor de $349.339.332,00, y no comprenden, modifican ni incorporan dentro de su forma de desembolso el aporte efectuado por el cooperante y/o asociado.

PARÁGRAFO CUARTO: El cooperante y/o asociado será responsable de la correcta destinación de los recursos desembolsados y deberá garantizar que estos sean aplicados exclusivamente al cumplimiento de las actividades, bienes, activos productivos y demás componentes contemplados en el presupuesto y documentos que soportan la presente adición.

PARÁGRAFO QUINTO: El DISTRITO se reserva el derecho de suspender o abstenerse de efectuar cualquiera de los desembolsos cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales, inconsistencias en los soportes presentados, falta de acreditación de las condiciones establecidas para el respectivo desembolso o cualquier circunstancia que pueda comprometer la correcta ejecución de los recursos públicos, hasta tanto sean subsanadas las situaciones advertidas.

8. SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO ADICIONAL

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

PRESUPUESTO DETALLADO

Código: DEP -FO-020	Fecha 06/12/2023	Versión: 001	

PRESUPUESTO VIGENCIA: 2026

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO A LOS PROCESOS COMUNITARIOS Y PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Desarrollar acciones de apoyo técnico y operativo que fortalezcan iniciativas productivas y promuevan la sostenibilidad económica de comunidades y emprendedores locales.

PRODUCTO: Servicios de apoyo financiero para la creación de empresas.

Actividad 2. Acompañamiento y fortalecimiento de unidades productivas con enfoque diferencial.

CODIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SECCIÓN 9		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
911		Servicios administrativos del gobierno					
91119		Otros servicios de la administración pública n.c.p.					
APOYOS CON INCENTIVOS RUTA E							
	2.1	Mano de obra calificada					

Scanned with CamScanner

91119	2.1.3	Profesional (Admin/Abogado/Ing) para coordinación, seguimiento y cumplimiento de actividades técnicas y ejecución general. (Adicional)	Mes	1	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
91119	2.1.4	Prestación de servicios profesionales para el diseño y desarrollo de identidad visual y material de comunicación digital para 43 unidades productivas, incluyendo la creación de logotipos, piezas gráficas para redes sociales, material institucional y manual básico de marca, entregados en formatos (PNG, JPG y PDF), listos para su implementación en entornos digitales. (Adicional)	Mes	1	46	$ 890.000	$ 40.940.000
						SUBTOTAL	$ 45.940.000,00
	2.2	**Mano de obra no calificada**					
91119	2.2.2	Personal técnico/ bachiller/ tegnologo para visitas de campo, digitalización de fichas y actualización de base de datos. (Adicional)	Mes	1	10	$ 3.200.000	$ 32.000.000
						SUBTOTAL	$ 32.000.000,00
	2.4	**Servicios para la comunidad, sociales y personales Adicional contrato**					
CODIGO DANE	**ITEM**	**DETALLE**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
91119	2.4.1	Asistencia técnica individual 'in situ' para las 46 unidades productivas (aprox. 1 hora y 50 minutos por empresa). Entrega de "Pre-Plan de Inversión Ajustado".	Horas	90	1	$ 120.000	$ 10.800.000
91119	2.4.2	Asistencia técnica individual 'in situ' para las 46 unidades productivas (aprox. 1 hora y 50 minutos por empresa). Definición de costos, precio de venta y margen.	Horas	90	1	$ 120.000	$ 10.800.000
91119	2.4.3	Asistencia técnica individual 'in situ' para las 46 unidades productivas (aprox. 1 hora y 50 minutos por empresa) Acceso a nuevos mercados y monetización.	Horas	90	1	$ 120.000	$ 10.800.000
91119	2.4.4	Verificacion y uso adecuado capital de trabajo y fortalecimiento unidades productivas, control y evaluacion	Unidad	1	4	$ 4.600.000	$ 18.400.000
91119	2.4.5	Asistencia técnica individual y acompañamiento integral para la formalización empresarial de las unidades productivas beneficiarias, incluyendo orientación en la definición de tipo societario o registro como persona natural comerciante, diligenciamiento de formularios, inscripción o renovación del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, inscripción en RUT cuando aplique, asesoría en obligaciones formales mínimas y entrega de guía básica de cumplimiento legal.	Unidad	1	46	$ 800.000	$ 36.800.000
91119	2.4.6	Agendas ejecutivas para beneficiarios. (El producto deberá entregarse en formato 17 cm x 24 cm, en orientación vertical, logos y informacion del proyecto. • Impresión (si aplica): Uniforme, sin manchas, corrimientos, ni variaciones de color.	Unidad	1	46	$ 36.000	$ 1.656.000
91119	2.4.7	Bolígrafos institucionales. olígrafo con cuerpo plástico de color con pulsador. • Medidas: 14 cm. • Colores: surtidos. Con logo del proyecto.	Unidad	1	46	$ 4.900	$ 225.400

Scanned with CamScanner

91119	2.4.8	Diplomas de participación y cumplimiento. especificaciones técnicas, siendo el tamaño estándar más común 8.5" x 11" (carta) o 29.7×21 29.7×21 cm (A4). Se utiliza papel de alto gramaje (bond o cartulina) entre 180"g " 180g y 300"g " 300g para mayor durabilidad, a menudo en formatos horizontales con diseños personalizables e imprimibles.	Unidad	1	46	$ 12.490	$ 574.540
91119	2.4.9	Suministro de insumos para las unidades productivas seleccionadas de acuerdo a las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría. Otorgamiento de apoyo con capital de trabajo (inventarios de materia prima o de mercancías) y/o capital para adquisición de activos fijos (equipos de oficina, maquinarias, muebles, herramientas, etc.), que permitan el fortalecimiento o emprendimiento de los negocios o empresas de Barrancabermeja. El valor total se usa como tope presupuestal no precio obligarorio.	Unidad	1	1	$ 173.591.400	$ 173.591.400
91119	2.4.10	Transporte y acarreo para entrega de activos en sede del beneficiario. La logística de entrega comprende el transporte, cargue, descargue y entrega directa de los activos e insumos a cada unidad productiva beneficiaria, incluyendo verificación en sitio.	Mes	1	1	$ 7.751.992	$ 7.751.992
						SUBTOTAL	**$ 271.399.332,00**
		TOTAL ACTIVIDAD 2					**$ 349.339.332,00**
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026							**$ 349.339.332,00**

9. PLAZO

Adicionar a la cláusula séptima del anexo de condiciones del Convenio Competitivo No. 3235-26 el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO al plazo vigente. El convenio inició con un plazo de TRES (3) MESES; el Adicional No. 1 adicionó UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS y el Adicional No. 2 adicionó DOCE (12) DÍAS. En consecuencia, con la presente Adición en plazo No. 03, el plazo total acumulado será de SEIS (6) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, y la fecha de terminación será el SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026.

10. MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgos definida para el proceso contractual continuará vigente y deberá ser revisada frente al nuevo valor y plazo. La supervisión verificará especialmente los riesgos asociados a la adquisición y disponibilidad de bienes, cumplimiento de cronogramas, calidad y entrega de los fortalecimientos, suficiencia y veracidad de los soportes de ejecución y correcta destinación de los recursos adicionados. La Adición No. 03 no contempla anticipo ni pago anticipado.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES

Para la presente Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01 deberán obrar en el expediente, entre otros, los siguientes documentos: solicitud y justificación de la modificación; cronograma ajustado; presupuesto o plan de inversión de los recursos adicionales; CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 26-00072 del 21 de agosto de 2026; CEPAA No. 6091 del 21 de agosto de 2026; actualización del Plan Anual de Adquisiciones cuando resulte procedente; relación de los 47 ganadores de las cohortes 1 y 2 de 2025; soportes de selección; documento modificatorio; y ampliación y ajuste de las garantías.

Como soporte específico de la ampliación de cobertura deberán incorporarse al expediente contractual: (i) la solicitud formal de adición en valor y plazo presentada por el representante legal del cooperante y/o asociado; (ii) el acta, memoria o informe de la mesa de trabajo y/o del ejercicio de abordaje y verificación realizado; (iii) el soporte técnico que permita acreditar la revisión de las condiciones de beneficiarios; (iv) la relación definitiva e individualizada de los cuarenta y siete (47) ganadores adicionales; y (v) el análisis técnico, financiero y presupuestal mediante el cual la entidad determine la razonabilidad del valor y del plazo objeto de la modificación.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de la Adición en plazo No. 03 en valor No. 01, el asociado deberá modificar, ampliar y ajustar las garantías constituidas a favor del Distrito de Barrancabermeja, de manera que reflejen el nuevo aporte acumulado del valor del convenio y el nuevo plazo total de ejecución.

Scanned with CamScanner

Cumplimiento general del contrato, multas y cláusula penal pecuniaria: vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Distrito.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más; valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del Distrito.

Calidad del servicio y calidad de los bienes: vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, en los porcentajes establecidos en los documentos contractuales iniciales, ajustados al nuevo valor y plazo cuando corresponda.

Responsabilidad civil extracontractual: se mantendrá y ampliará por todo el periodo de ejecución y el término adicional exigido en los documentos contractuales.

Teniendo en cuenta que la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01, no contempla anticipo ni pago anticipado, no se incorpora un nuevo amparo por anticipo respecto de los recursos adicionados, sin perjuicio de los demás amparos que deban actualizarse conforme al convenio y a la modificación.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

JENIFER PICO MORENO
Administradora FORCAP
Directora de Emprendimiento y Competitividad.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

ACCIÓN	*NOMBRE*	*FIRMA*	*FECHA*
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	Alvaro Enrique Montaguth- Apoyo a la Supervisión técnica.		*Agosto de 2026*
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	Haner Estit Diaz Rivera- Abogado Externo FORCAP-DEC		*Agosto de 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Scanned with CamScanner

ANEXO - RELACIÓN DE LOS CUARENTA Y SIETE (47) GANADORES RUTA E 2025 COHORTES 1 Y 2

COHORTE	EMPRENDIMIENTO	EMPRENDEDOR(A)
1	CHING BEER COMPANY	Johana Diaz
1	GEL ARTE	Maria Fernanda Villegas
1	MANOS CREATIVAS	Kelly Beleño Ossa
1	LA BACANA	Sergio Camaaño
1	GAIA POSTRE	Gina Paola Ruiz
1	FORNO FILETE	Alejandro Felipe Nuñez Correa
1	VITANOVA	Nicohol Garcia
1	PANADERIA MI CASA	Leandro Rocca
1	ECO FRENO	Leidy Uribe
1	DARLYZZ CAPILAR	Darlyz Johana Ospino Martinez
1	GABY	Tania Lopez
1	AMIKA STORE	Jennifer Katherine Alzate Luna
1	ECO MARANI	Leidy Laura Hurtado Alvarez
1	MI GRANJA	Sayuris Pacheco
1	EL SAZON DE LERMA	Liliana Sierra
1	AVICOLA BARRANCA	Fabian Villadiego
1	CONGELADO & SNACKS	Adelaida Lopez
2	ACUASOL PARADISE	Libardo Alonso Hernández
2	LA CANDELARIA – Velas Artesanales	Grace Paola Vesga Borja
2	DATE UN GUSTO	Massiel Virginia Bravo de Guzmán
2	PRODUCTOS DE ASEO	Fabio de Jesús Guerra Ardila
2	ARTE DOVA	Doris Vanessa Osorio Sánchez / Sergio Álvarez Gómez
2	ROBERS BURGER	Carla Garavito Viviescas
2	TEJIENDO SUEÑOS (Guantes Industriales)	Juliana Rueda Moreno
2	SADARO 54 3 – Tortas Artesanales	Luz Yadina Rodriguez Carreño
2	ECO SOL – Eco Soluciones El Sol	Halan Arturo Bernal Parada
2	TROPIKA GREEK YOGURT	Omaira Álvarez Suárez
2	VINILOS JB	José Luis Berrio Martinez
2	RANCHO SAN JUAN	Diana Francisca Morales Amaya
2	SERVICIO TÉCNICO DE LAVADORAS JC	Jonny Cuestas Zúñiga
2	SAZÓN DE MARGARET	Margaret Viosneli Díaz Pinto
2	VARIEDADES EMILU	Claudia Eliana Silva Martínez
2	GLAMOUR CAN GROOMING – Petshop	Angee Milena Montoya Martínez
2	HANLLY CENTRO DE BELLEZA RODANTE - 3243085775	HANLLY SARMIENTO ASTROZA
2	BATSTYLE PERSONALIZADOS	Jenifer Julitza Jaraba Arrieta
2	DISTRIMAX	Minerva Saryd Celis Flórez
2	STOR NICK PUBLICITY	Maria Fernanda Pérez Paternina
2	ECO ASEO – Aseo Sostenible	Fabián Fernando Figueroa Meza
2	KINSA – Unidos por la Belleza	Sanki Liseth Urango Pérez
2	PAO NAILS SPA	Yurley Paola Gelves Pinto
2	AREPAS DON WILLIAM	William Campo Contreras
2	LA ESTACIÓN FIT ICE - 3177491037	MIGUEL ANGEL FIGUEROA MORA
2	STYCOOLK	Dany Tafur González
2	LITOGRAFÍA MAX DICOLOR	Alfonso Villanueva / Naraida Correa
2	ARTESANÍAS CLAVE DEL SOL	Abrahan Tarazona Sánchez
2	DULCE ELEGANCIA ACCESORIOS	Angie Carolina Beleño
2	RECICLADORA INTEGRAL LUZ MERY	LUZ MERY ZUÑIGA

TOTAL GANADORES: 47 EMPRENDEDORES.

Scanned with CamScanner